

Ref.FACTURA

001-056-142028

**RUC:** 1790340481001

Autorización N°. N/A

#### **CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281**

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INSP-2007-089

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
VEHICULOS	51108	0	0	

745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ Solicitante

2100126537 Dirección Cobro: LOS TAYOS S/N OSWALDO BURGOS

Teléfono 0997041346

R.U.C. ó C.I. :

Asegurado 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

R.U.C. ó C.I.: 2100126537

Dirección LOS TAYOS S/N OSWALDO BURGOS

**Documento** POLIZA ORIGINAL

**Tipo Operacion: DIRECTA** Sucursal QUITO

Agente MOREJON MERA JORGE RICARDO

Moneda **Dolares EE.UU** 

ORIENTE SEGUROS S.A., que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con las Condiciones Generales, Aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N°.SB-INSP-2007-089, especiales y particulares de esta póliza, convenidas entre las partes para ser ejecutadas de buena fe, se obliga a favor del "Asegurado" durante la vigencia del contrato, contra los riesgos y por las sumas que se establecen a continuación:

	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
			12h00	12h00
US\$	70,000.00	365	05/08/2021	05/08/2022
		días	03/06/2021	03/06/2022

## **RIESGO ASEGURADO**

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión	
US\$ 1,960.00	US\$ 68.60	US\$ 9.80	US\$ 5.00	
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva	
US\$ 0.00	US\$ 2,043.40	US\$ 245.21	US\$ 0.00	
Cargos Por Financiamie	nto US\$ 0.00		TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CUOTA	S US\$	2,288.61	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 20 de AGOSTO de 2021

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

### **EL ASEGURADO Y/O SOLICITANTE**

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: MASACHE MAZA JES

Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza Piso 4 y 5. PBX:(593-2) 3959420 FAX:(593-2)2928080



"LA COMPAÑIA" **ORIENTE SEGUROS S.A.** Firma autorizada









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

 $\begin{tabular}{ll} \textbf{Vigencia Desde las} & 12:00:05/08/2021 & \textbf{Vigencia Hasta las} & 12:00:05/08/2022 & \textbf{Duración}: 365 DIAS \\ \end{tabular}$ 

FINAI	NCIAMIENTO		
*	Cuota Inicial	04/09/2021	228.86
1/9	Cuotas	04/10/2021	228.86
2/9	Cuotas	04/11/2021	228.86
3/9	Cuotas	04/12/2021	228.86
4/9	Cuotas	04/01/2022	228.86
5/9	Cuotas	04/02/2022	228.86
6/9	Cuotas	04/03/2022	228.86
7/9	Cuotas	04/04/2022	228.86
8/9	Cuotas	04/05/2022	228.86
9/9	Cuotas	04/06/2022	228.87

Vehículo Nro. : 001

: HINO

\_\_\_\_\_\_

Modelo

TM DIESEL

Marca

M DIESEL
Tipo Vehículo : Hi TRUCKS Placa : QAA-1688

Motor : E13CWT10180 Chasis : JHDSS1EKSFXX10127

Color : BLANCO Actividad : COMERCIAL Valor Asegurado : US\$ 70,000.00 Año : 2015

Coberturas Generales : Ocupantes : 2

Propietario : MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

DAÑOS PROPIOS	US\$	70,000.00
ACCIDENTES PERSONALES	US\$	10,000.00
EXCESO RESPONSABILIDAD CIVIL	US\$	0.00
GASTOS MEDICOS	US\$	2,500.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	US\$	30,000.00
GASTOS POR DEFENSA EN JUICIO	US\$	2,000.00

#### DEDUCIBLES

-----

- DEDUCIBLE PESADOS TODO RIESGO 10.00 POR CIENTO VALOR DEL SINIESTRO MINIMO 1.00 POR CIENTO VALOR ASEGURADO MINIMO 750.00 DOLARES

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DEL SEGURO

Este seguro cubre al (a los) vehículo (s) asegurado (s) de los daños o pérdidas materiales, a consecuencia de los riesgos nombrados en las Condiciones Generales, en forma tal que exijan su reparación o reposición, en función de los términos y condiciones del mismo.

COBERTURAS

Pérdidas Totales y Parciales, en Ecuador, Colombia y Perú, a consecuencia de:

 Accidentes de tránsito o circulación: Hecho súbito, imprevisto e independiente a la voluntad del asegurado;

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

: SS1EKSA AC 12.9 2P 6X4









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

- Asalto, hurto, robo o tentativa de éstos;

- Actos malintencionados de terceros;

- Incendio y/o Explosión

- Temblor, terremoto, erupción volcánica;

- Otros eventos de la naturaleza

- Caída y/o golpes de objetos extraños;

- Traslado del vehículo en grúas y gabarras

#### COBERTURAS ADICIONALES

-Responsabilidad Civil

(Límite Único Combinado y Agregado Anual)US\$30.000,00

-Accidentes Personales

Ocupantes según la capacidad del vehículo detallada en la matricula, máximo 3 personas)

-Muerte e invalidez permanente US\$10.000,00 por persona

-Gastos médicos US\$ 2.500,00 por persona

-Gastos por defensa en juicio US\$ 2.000,00

\*Según constan en las condiciones generales de la póliza.

## CLAUSULAS ADICIONALES

- Cláusula de Ajustadores, liquidadores y peritos

\_ Cláusula de Amparo Patrimonial para Chofer Designado

- Cláusula de Amparo automático de nuevas unidades, 15 días para reportar
- Cláusula de Amparo automático de nuevos accesorios, 15 días para reportar
- Cláusula de Cobertura de Avisos y letreros
- Cláusula de Caída de puentes, árboles, edificios, aeronaves, rocas o parte de ellos
- Cláusula de Cobertura de Caminos vecinales y vías no entregadas oficialmente al público
- Cláusula de Cancelación de póliza, 15 días
- Cláusula de Motín, huelga y actos de vandalismo
- Cláusula de Aviso de siniestros, 8 días
- Cláusula de no cancelación individual
- · Cláusula de Pago de Primas Cuota Inicial, 15 días
- Cláusula de Primera opción de compra
- Cláusula de Gastos de Wincha o Remolque, hasta US\$ 1.500,00
- Cláusula de Cobertura de Pérdida de Documentos Personales, hasta US\$ 100,00

DEDUCIBLES (aplica por evento)

1. Pérdida Total por Robo, Asalto y/o Hurto:

ORIGINAL ASEGURADO -

Hoja 002







Póliza Firmada Electrónicamente



Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

Vigencia Desde las 12:00: 5-8-2021 Duración: 365 DIAS Vigencia Hasta las 12:00:5-8-2022

-15% del valor del siniestro si el vehículo no posee instalado un dispositivo satelital de localización, rastreo y recuperación vehicular, y se encuentra en citado en la sección de Obligaciones del Asegurado.

-10% del valor del siniestro si el vehículo no posee instalado un dispositivo satelital de localización, rastreo y recuperación vehicular.

-0% del valor del siniestro si el vehículo posee instalado, renovado y en perfecto funcionamiento un dispositivo satelital de localización, rastreo y recuperación vehicular.

#### 2.Otros Eventos:

-10% del valor del siniestro, mínimo 1% del valor asegurado, no menor a US\$ 750,00. Se aplica el que fuere mayor.

#### EXCLUSIONES

Adicional a las exclusiones de las condiciones generales se excluye:

- Tanqueros de gas, gasolina y otros derivados de petróleo
- Vehículos que transporten cualquier tipo de mercadería azarosa
- Obligaciones financieras
- Par y juego Vehículos de uso de público.
- desmontables - Equipos 0 no empotrados de audio; radios de tabletas electrónicas de cualquier marca; comunicación; teléfono; alarma; tuercas de seguridad; tranca palanca; dispositivo satelital de localización, rastreo y ubicación vehicular.
- daños a partes y piezas producto de la operación de Rotura y/o descarga en volquetas, o de cualquier otro dispositivo o aparejo montado sobre el vehículo asegurado
- Daños a la carga transportada

#### NOTAS ACLARATORIAS:

- La Cobertura de AIRBAG del vehículo asegurados es del 100%, siempre cuando sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, indemnización que se suma al valor del siniestro a efectos de aplicar el deducible de la póliza.
- El límite de responsabilidad de la Compañía para pérdidas totales y parciales sobre equipos de audio (entiéndase radio, reproductor de compactos, amplificadores, tweeter, parlantes, conectores, etc.) y video, originales o no, es: hasta US\$ 1.500,00; siempre y cuando se encuentren empotrados en el vehículo asegurado, detallados en la suma asegurada y se realice inspección previo a la aceptación del o se entregue la factura comercial respectiva de los riesgo mismos.
- En caso de robo parcial de radios con mascarilla desmontable, el

ORIGINAL ASEGURADO -





Hoia 003





Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

Asegurado deberá entregar la mascarilla para que sea objeto de indemnización.

- Se cubren los accesorios adicionales como: gata, llave de ruedas, extintor, triángulo de seguridad y la llanta de emergencia que hayan sido declarados en el informe de inspección y se encuentren dentro del valor asegurado del vehículo.
- Se cubren llantas y/o aros incluyendo la llanta de emergencia que no sean declaradas como accesorios adicionales del vehículo, con base al valor de las llantas y/o aros originales de fábrica, luego de deducible correspondiente.
- El límite de responsabilidad de la Compañía para pérdidas totales y parciales sobre accesorios extras, no originales es hasta US\$ 1.500,00 siempre y cuando se encuentren empotrados en el vehículo asegurado, detallados en la suma asegurada y se realice inspección previo a la aceptación del riesgo o se entregue la factura comercial respectiva de los mismos.
- Se amplía el límite de circulación para los vehículos asegurados, en los países vecinos de Colombia y Perú, conforme lo establecido en las condiciones generales.
- Las coberturas de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil serán indemnizadas en exceso del SPPAT.
- No se encuentran amparados los eventos que se produzcan como consecuencia de la conducción del vehículo por parte de personas que se encuentren bajo la influencia de alchol o drogas.
- No se encuentran amparados los eventos que se produzcan como consecuencia de la conducción del vehículos por parte de personas que no posean licencia de conducir.

#### OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- 1. El Asegurado se obliga a matricular a su nombre el vehículo asegurado en un plazo de treinta (30) días a partir del inicio de vigencia de la póliza, constituyendo la matrícula requisito indispensable para la atención de cualquier reclamo. En caso de incumplimiento, se suspenderá el proceso de indemnización hasta la presentación de la misma, salvo que el Asegurado presente certificación, y documentación emitidos por la Autoridad Competente, para la justificación de dicho incumplimiento.
- 2. Los vehículos con valor asegurable mayor o igual a US\$ 50.000,00 deben tener instalado y en funcionamiento un Dispositivo Satelital de Localización, Rastreo y Recuperación Vehicular.

Cualquiera de los siguientes dispositivos de seguridad serán aceptados por









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

#### Oriente Seguros S.A.:

- Hunter
- ChevyStar Platinum
- Tracklink
- Roadlink,
- Sherloc
- Hyundai Satelital

#### BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

-Lucro Cesante en caso de pérdidas parciales por choque. Hasta US\$ 250,00 diarios por 10 días (límite máximo de indemnización).

Aplica a partir del décimo día laborable de reparación en caso de siniestro cubierto por la póliza.

-Gasto de Wincha o Remolque, en caso de accidente cubierto por la póliza

-Cobertura para gastos de remolque necesarios para el traslado del vehículo asegurado hasta el lugar en que vayan a practicar las reparaciones y los gastos correspondientes a las maniobras necesarias para ponerlo en condiciones de ser remolcado, hasta por un valor máximo de US\$ 1.500,00, en exceso de la Asistencia Vehicular

-Gasto de rescate de vehículos

En caso de accidente cubierto por la póliza, hasta US\$ 1.500,00

- -Asistencia Vehicular
- . Remolque o transporte del vehículo, en caso de accidente o avería.
- . Asistencia legal telefónica
- . Servicio de Ambulancia, en caso de accidente
- . Estadía y desplazamiento de los ocupantes por inmovilización del vehículo, en caso de accidente

#### Asistencia Excequial:

- $\cdot$   $\,$  Trámites legales para la inhumación o cremación ante las autoridades competentes.
- · Traslados a las Salas de Velación y al Camposanto a nivel nacional.
- Servicio de Tanatopraxia (arreglo, vestimenta y maquillaje del cuerpo).
- · Servicio de Formolización.
- · Cofre de madera estándar de corte lineal.
- $\cdot$   $\,$  Uso de Salas de velación durante 24 horas, Memorial Quito o red de prestadores
- a nivel nacional.
- · Capilla ardiente: servicio de velación a domicilio.
- Decoración de las Salas de velación con cinco arreglos florales.
- · Libro recordatorio de asistencia a las honras.
- $\cdot$  Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los familiares.

Póliza Firmada Electrónicamente

Servicio de cafetería para los asistentes.

ORIGINAL ASEGURADO -





Hoja 005





Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

· Acompañamiento musical

• En caso de que la misa y/o velación no pueda darse de manera presencial se brindará el servicio a través de una plataforma virtual de velación on-line y entrega de cenizas a domicilio.

#### DEFINICIÓN DE CLÁUSULAS:

Cláusula de Ajustadores, liquidadores y peritos:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, para cualquier caso de siniestro, en que la Compañía deseare nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Compañía se obliga a proponer una terna al Asegurado, quién determinará de entre ella el ajustador aceptado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-474, el 15 de febrero del 2019.

CLÁUSULA DE AMPARO PATRIMONIAL PARA CONDUCTOR DESIGNADO

Queda entendido y convenido que, sin costo adicional para el cliente y en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, se extiende a cubrir los daños que sufra el vehículo asegurado, cuando el conductor designado por el Asegurado, con licencia de conducir de categoría y tipo que lo habilite para conducir el vehículo asegurado, incumpla las normas de tránsito detalladas a continuación:

- ·Conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan;
- ·Conducción de vehículo en estado de embriaguez;
- ·Contravenciones de tránsito de cuarta clase:
- La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías; y,
- -La o el conductor que con un vehículo automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos, de conformidad con los reglamentos de tránsito correspondientes.

#### Definiciones

Conductor designado: persona autorizada por el asegurado, que no posea un cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el asegurado, representante









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

legal, socio o accionista del asegurado.

#### Exclusiones

Esta cláusula, cuando el asegurado tenga conocimiento de estos actos, no cubre:

- 1. El incumplimiento de las normas de tránsito que no hayan sido nombradas.
- 2. El dolo o culpa grave del asegurado de la presente póliza.
- 3. El dolo o culpa grave del chofer asalariado del asegurado, cuando el Asegurado tenga conocimiento de dichos actos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-460, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Amparo automático de nuevas unidades:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas unidades o un interés asegurable en otras unidades, la Póliza se extenderá a amparar automáticamente estas unidades o intereses asegurados a la tasa correspondiente, hasta un valor máximo previsto en las condiciones particulares de la Póliza. Para este efecto, el Asegurado queda obligado a dar aviso a la Compañía en el plazo establecido en las condiciones particulares de esta póliza, desde la fecha de tal adquisición.

El Asegurado deberá adjuntar documento soporte de la adquisición junto al aviso correspondiente. En caso de unidades nuevas es requisito presentar copia de la factura comercial y carta de venta; y para unidades usadas es requisito presentar copia de la carta de venta, y estará sujeto a inspección obligatoria.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-462, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Amparo automático de nuevos accesorios:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, acuerda que el seguro otorgado bajo la Póliza indicada, amparará automáticamente nuevos accesorios que se instalen en los vehículos asegurados, debiendo el Asegurado comunicar sus características a la Compañía en el plazo establecido en las condiciones particulares de esta póliza, a partir de su adquisición y pagar la prima que se devenga por dichas inclusiones.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-461, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Cobertura de Avisos y letreros:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, se hace constar que dentro del valor asegurado de los vehículos está incorporado el costo de diseñar y pintar los avisos y letreros que tienen algunos vehículos de la Empresa Asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-459, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Caída de puentes, árboles, edificios, aeronaves, rocas o parte de ellos:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, acuerda que el seguro otorgado bajo la Póliza indicada, cubre además los daños o pérdidas que se presentaren en el vehículo asegurado, cuando al estar circulando sobre puentes, se ocasionare su caída.

También estarán cubiertos los daños o pérdidas que se produzcan en el vehículo asegurado, en caso de que árboles, edificios, aeronaves, rocas o partes de éstos, cayeran sobre él, estando el vehículo asegurado en movimiento o estacionado.









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-456, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Cobertura de Caminos vecinales y vías no entregadas oficialmente al público:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, acuerda que el seguro otorgado bajo la Póliza indicada, cubre además a los vehículos asegurados mientras circulen por vías no oficialmente entregadas al tráfico vehicular.

No se cubre el tráfico por playas y riachuelos, excepto para vehículos que estén diseñados para tal efecto, entendiéndose como tales los vehículos 4x4 o de tracción en las cuatro ruedas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-455, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Cancelación de póliza:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-476, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Motín, Huelga y Actos de Vandalismo:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, este seguro se extiende a cubrir los riesgos de Motín Huelgas y Actos de Vandalismo al vehículo asegurado en la Póliza contra los daños materiales causados directa e inmediatamente por:

- El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas que tomen parte en disturbios laborales, tumultos y/o alborotos o conmociones civiles (sea o no con relación a una huelga o a cierre patronal ("lock-out").
- 1. La acción de toda Autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- 2. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u otro impedimento de trabajar debido a un cierre patronal ("lock-out") con el fin de actuar en una huelga, o para contrarrestar un cierre patronal ("lock-out").
- 3. La acción de toda Autoridad legalmente constituida con el fin de evitar o de intentar evitar, cualquier acto de naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- 4. Actos maliciosos e intencionales y/o intento de robo cometido por cualquier persona física, que no sea el propio Asegurado, sus familiares, ni sus empleados.
- 5. Queda entendido que el riesgo aquí cubierto se refiere exclusivamente a los daños que se ocasionen a la carrocería, marcos y manecillas de los cristales, cajas de guantes y tapicería, pero en ningún caso comprende pérdida o robo de alguna de las partes del vehículo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-482, el 15 de

ORIGINAL ASEGURADO - Hoia 010

ORIENTE Feginnelitära Festi Empression







Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

febrero del 2019.

Cláusula de Notificación de Siniestro:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestro estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-479, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de no cancelación individual:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, en consideración a que la Póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Compañía no podrá cancelar ni renovar esta Póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Compañía podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular, mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación. La Compañía devolverá al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido de cada una de las Pólizas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-475, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Pago de primas cuota inicial:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de pago de primas de la cuota inicial estipulado en









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

carátula de la Póliza a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

La Póliza se considerará vigente mientras dicha cuota haya sido pagada en según lo sidas establecidos en las condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-477, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Primera opción de compra:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, en los casos en que la Compañía pague un siniestro, a consecuencia de robo total de un vehículo asegurado bajo esta Póliza y que el mismo sea recuperado posteriormente, el Asegurado tendrá la primera opción de compra de este vehículo.

Para ejercitar éste derecho, el precio del vehículo será el valor comercial actual a la fecha de su recuperación, estableciendo mediante avalúo de un taller o distribuidor autorizado para la marca y clase del vehículo. El Asegurado tendrá un plazo de tres (3) días desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta el vehículo recuperado, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-464, el 15 de febrero del 2019

Cláusula de Gastos de Wincha o Remolque:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, o en ella endosados, a la cual se adhiere esta Cláusula, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, acuerda que el seguro otorgado bajo la Póliza indicada, cubre además los gastos de remolque necesarios para el traslado del vehículo









Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

asegurado hasta el lugar en que vayan a practicar las reparaciones y los gastos correspondientes a las maniobras necesarias para ponerlo en condiciones de ser remolcado, hasta por un monto establecido en las condiciones particulares, aplicado al reclamo; cualquier exceso, si los hubiere, quedará a cargo del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-465, el 15 de febrero del 2019.

Cláusula de Pérdida de Documentos:

La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta el límite de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 100,00), máximo dos (2) eventos al año, por:

- 1. Costos de reposición por la pérdida o robo de los siguientes documentos personales:
- a.Licencia de conducir
- b.Cédula de identidad
- c.Papeleta de Votación
- d.Matrícula del vehículo asegurado.
- 2. Costos de solicitudes de aplicación para solicitar nuevos documentos personales.

## EXCLUSIONES DE ESTE ANEXO

- Pérdidas que sean causantes por cualquier otro evento distinto de pérdida por robo y/o asalto. Daño accidental a la billetera y los ítems dentro de ella;
- 2. Cualquier gasto relacionado al robo de identidad que sea causado por papeles personales perdidas o robadas.
- 3. Pérdidas que no ocurran dentro de la vigencia de la Póliza;
- Pérdidas que resulten de o están relacionadas con tareas de negocios incluyendo el trabajo o profesión del Asegurado;
- 5. Pérdidas causadas por actos ilegales del Asegurado o sus representantes;
- 6. Pérdidas que el Asegurado haya causado intencionalmente;
- 7. Pérdidas que resulten de las acciones directas de un pariente en primer grado de consanguinidad y hasta segundo de afinidad del Asegurado o acciones que un pariente (en el mismo grado) conoció o planificó;

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 013







Póliza Firmada Electrónicamente



Asegurado: 745224 - MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ

Seguro de : VEHICULOS Póliza №: 51108 Anexo №: 0

8. Pérdidas debido a guerra, invasión acto de enemigo extranjero.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestro, el Asegurado y/o beneficiario, según el caso, deberá presentar a la Compañía una comunicación escrita declarando la ocurrencia del siniestro y la cuantificación de la pérdida, junto con los siguientes documentos, para perfeccionar el mismo:

1. Aviso del siniestro conforme a lo estipulado en la Póliza;

2. Denuncia ante autoridad competente de la pérdida o el robo, en la que declare que el incidente ocurrió dentro del marco de la cobertura indicada en este anexo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-485, el 15 de febrero del 2019.

Documento Firmado Electronicamente









CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
MARCELO MANUEL JARAMILLO CRUZ	411713	Dolares EE.UU

# CONDUCTO DE PAGO DIRECTO CUOTAS-

RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	VIGE DESDE	NCIA HASTA		Ţ	PRIMA BRUTA
VH	51108	ı	0	20-8-2021	5-8-2021	5-8-2022	2	US\$	2,288.61
		Nro.	TIPO	EMITIDA	VENCIMIENTO	TOTAL A DIAS	US\$	2,288 IMP0	.61 ORTE
		1 00 2 00 3 00 4 00 5 00 7 00 8 00	Cuota Inic Cuotas Cuotas Cuotas Cuotas Cuotas Cuotas Cuotas Cuotas	20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021 20/08/2021	04/09/2021 04/10/2021 04/11/2021 04/12/2021 04/01/2022 04/02/2022 04/03/2022 04/04/2022 04/05/2022 04/06/2022	15 Dias 45 Dias 76 Dias 106 Dias 137 Dias 168 Dias 196 Dias 227 Dias 257 Dias 288 Dias		US\$ US\$ US\$ US\$ US\$ US\$ US\$ US\$	228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.86 228.87
						TOTAL	US\$	2,288	8 61

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 20 de AGOSTO de 2021







5